


Protección de datos personales obtenidos de internet y dispositivos electrónicos en el proceso penal colombiano

Protection of personal data obtained from the internet and electronic devices in colombian criminal proceedings

Proteção de dados pessoais obtidos da internet e de dispositivos eletrônicos no processo penal colombiano

Fabricio Francisco Chávez Mora 
fchavez@ucvvirtual.edu.pe
Universidad cesar vallejo. Lima, Perú

Artículo recibido 10 de febrero 2026 | Aceptado 17 de marzo 2026 | Publicado 1 de abril 2026

Resumen

La investigación analiza la protección de datos personales obtenidos de internet y dispositivos electrónicos en el proceso penal colombiano. El objetivo es examinar los límites jurídicos y las garantías constitucionales aplicables a la obtención y uso de información digital como elemento probatorio. El estudio tiene un alcance jurídico-analítico, centrado en el examen del marco constitucional, legal y jurisprudencial relacionado con la protección de la intimidad y el tratamiento de datos personales. La metodología empleada es cualitativa, basada en el análisis documental de normas, decisiones judiciales y doctrina especializada. Los resultados evidencian que el acceso a datos digitales en investigaciones penales requiere el cumplimiento de principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad para evitar vulneraciones a los derechos fundamentales. Se concluye que la obtención de información digital debe desarrollarse bajo controles jurídicos estrictos que garanticen el equilibrio entre la eficacia de la investigación penal y la protección de los datos personales.

Palabras clave: Derechos fundamentales; Dispositivos electrónicos; Evidencia digital; Internet; Proceso penal; Protección de datos personales

Abstract

This research analyzes the protection of personal data obtained from the Internet and electronic devices in Colombian criminal proceedings. The objective is to examine the legal limits and constitutional guarantees applicable to the collection and use of digital information as evidentiary material. The study has a legal-analytical scope, focused on the examination of the constitutional, legal, and jurisprudential framework related to privacy protection and the processing of personal data. The methodology is qualitative, based on documentary analysis of legislation, judicial decisions, and specialized legal doctrine. The results show that access to digital data in criminal investigations requires compliance with the principles of legality, necessity, and proportionality to prevent violations of fundamental rights. It is concluded that the acquisition of digital information must be carried out under strict legal controls that ensure a balance between the effectiveness of criminal investigations and the protection of personal data.

Keywords: Fundamental rights; Electronic devices; Digital evidence; Internet; Criminal procedure; Personal data protection

Resumo

A pesquisa analisa a proteção de dados pessoais obtidos da internet e de dispositivos eletrônicos no processo penal colombiano. O objetivo é examinar os limites jurídicos e as garantias constitucionais aplicáveis à obtenção e ao uso de informações digitais como elemento probatório. O estudo possui alcance jurídico-analítico, centrado na análise do marco constitucional, legal e jurisprudencial relacionado à proteção da intimidade e ao tratamento de dados pessoais. A metodologia utilizada é qualitativa, baseada na análise documental de normas, decisões judiciais e doutrina especializada. Os resultados evidenciam que o acesso a dados digitais em investigações penais exige o cumprimento dos princípios de legalidade, necessidade e proporcionalidade para evitar violações aos direitos fundamentais. Conclui-se que a obtenção de informações digitais deve ocorrer sob controles jurídicos rigorosos que garantam o equilíbrio entre a eficácia da investigação penal e a proteção dos dados pessoais.

Palavras-chave: Direitos fundamentais; Dispositivos eletrônicos; Evidência digital; Internet; Processo penal; Proteção de dados pessoais

INTRODUCCIÓN

La expansión de las tecnologías digitales ha transformado la forma en que las personas almacenan y gestionan información personal, convirtiendo los dispositivos electrónicos en verdaderos repositorios de la vida privada. Esta realidad plantea desafíos significativos para el derecho procesal penal, particularmente en relación con la obtención de evidencia digital y la protección del derecho fundamental a la intimidad.

En el ordenamiento jurídico colombiano, la protección de los datos personales tiene fundamento en el artículo 15 de la Constitución Política y ha sido desarrollada por la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012. La Corte Constitucional ha sostenido que toda injerencia estatal en la información personal debe cumplir criterios estrictos de legalidad, necesidad y proporcionalidad (Corte Constitucional, Sentencia C-748 de 2011). En el ámbito doctrinal, Bernal Pulido (2005) explica que las restricciones a derechos fundamentales deben superar un juicio estructurado de proporcionalidad, mientras que Cepeda Espinosa (2004) resalta que el habeas data impone límites materiales al poder punitivo del Estado.

No obstante, el artículo 236 del Código de Procedimiento Penal permite la recuperación de información digital sin autorización judicial previa, bajo determinados presupuestos legales. Esta regulación ha generado debate respecto de la suficiencia del control judicial posterior, dado que el acceso integral a un dispositivo puede implicar una injerencia de alta intensidad en la esfera íntima del titular.

Desde la teoría de los derechos fundamentales, Alexy (2007) sostiene que las limitaciones a principios constitucionales requieren ponderación rigurosa, especialmente cuando se afectan datos sensibles. A su vez, el garantismo penal desarrollado por Ferrajoli (2011) enfatiza que la legitimidad del proceso penal depende de la existencia de límites formales y sustanciales frente al poder punitivo. En materia probatoria, Taruffo (2002) advierte que la validez de la prueba no depende únicamente de su autenticidad técnica, sino de la regularidad en su obtención.

En este contexto, surge el problema jurídico que orienta la presente investigación: ¿es constitucionalmente suficiente el control judicial posterior previsto en el artículo 236 del Código de Procedimiento Penal para garantizar la protección del derecho a la intimidad y al habeas data cuando la recuperación de información digital implica acceso potencial a datos personales y sensibles, o debe exigirse control judicial previo conforme al principio de reserva judicial reforzada?

El objetivo general consiste en examinar el marco normativo y jurisprudencial aplicable a la obtención de datos personales contenidos en dispositivos electrónicos en el proceso penal colombiano, con el fin de determinar si el régimen de control vigente satisface los estándares constitucionales contemporáneos de protección reforzada.

La investigación se justifica en la necesidad de armonizar la eficacia investigativa con la garantía de los derechos fundamentales en la era digital, contribuyendo al debate académico sobre los límites constitucionales de la evidencia electrónica.

Derecho a la intimidad y protección de datos personales

El derecho a la intimidad constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de protección de los derechos fundamentales en los Estados constitucionales contemporáneos. Este derecho se encuentra estrechamente vinculado con la dignidad humana y con la necesidad de garantizar a las personas un ámbito de reserva frente a las injerencias del Estado o de terceros. En el contexto de la sociedad digital, el desarrollo de las tecnologías de la información ha ampliado los riesgos asociados a la vulneración de la vida privada, debido a la creciente capacidad para recopilar, almacenar y procesar información personal (Rodotà, 2009).

En este escenario, la protección de los datos personales emerge como una dimensión específica del derecho a la intimidad, orientada a garantizar que los individuos puedan ejercer control sobre la información que los identifica. La doctrina ha señalado que la protección de datos personales responde a la necesidad de establecer límites jurídicos al tratamiento de la información, de modo que se eviten prácticas que puedan afectar la autonomía individual o generar formas de vigilancia incompatibles con los principios del Estado democrático (De Hert y Gutwirth, 2006).

En el ámbito constitucional, el derecho a la protección de datos personales se fundamenta en la facultad de los individuos para conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellos se encuentra registrada en bases de datos o archivos públicos y privados. Este derecho se vincula con la garantía de la autodeterminación informativa, entendida como la posibilidad de decidir sobre la recopilación, el uso y la difusión de la información personal (Rodotà, 2009). De esta manera, la protección de los datos personales se configura como un mecanismo jurídico destinado a preservar la esfera privada de los individuos frente al uso indebido de la información en entornos cada vez más digitalizados.

Derecho al habeas data y autodeterminación informativa

El habeas data constituye uno de los instrumentos jurídicos más relevantes para la protección de los datos personales en los sistemas constitucionales contemporáneos. A través de este mecanismo, los individuos pueden ejercer control sobre la información que se encuentra registrada en bases de datos públicas o privadas, garantizando derechos como el acceso, la actualización, la rectificación y, en determinados casos, la supresión de los datos personales (Cepeda Espinosa, 2012).

Desde la perspectiva doctrinal, el habeas data se relaciona con el concepto de autodeterminación informativa, que reconoce el derecho de cada persona a decidir sobre el tratamiento de su información personal. Este principio se basa en la idea de que los datos personales forman parte de la identidad del individuo y que su utilización debe realizarse respetando la dignidad humana y la autonomía personal (Rodotà, 2009).

La importancia del habeas data se ha incrementado en el contexto de las sociedades digitales, donde el procesamiento de información se realiza mediante sistemas tecnológicos capaces de almacenar grandes volúmenes de datos. En este contexto, la existencia de garantías jurídicas que regulen el tratamiento de la información personal resulta indispensable para evitar abusos y para asegurar que el manejo de los datos se realice conforme a principios como la finalidad, la proporcionalidad y la seguridad de la información (De Hert y Gutwirth, 2006).

En consecuencia, el habeas data no solo funciona como un mecanismo de acceso a la información personal, sino también como una herramienta de control frente al poder informático de las instituciones públicas y privadas, contribuyendo a la protección efectiva de la privacidad en la sociedad digital (Cepeda Espinosa, 2012).

Principio de proporcionalidad y límites a la intervención estatal

En el marco del constitucionalismo contemporáneo, el ejercicio del poder estatal se encuentra limitado por el reconocimiento de los derechos fundamentales. Uno de los instrumentos teóricos más relevantes para evaluar la legitimidad de las restricciones a estos derechos es el principio de proporcionalidad, ampliamente desarrollado en la teoría constitucional. Según Alexy (2008), los derechos fundamentales tienen la estructura de principios, lo que implica que pueden entrar en conflicto con otros valores constitucionales y que su aplicación exige un proceso de ponderación.

El principio de proporcionalidad establece que toda medida estatal que limite un derecho fundamental debe cumplir con determinados requisitos de legitimidad. En primer lugar, la medida debe perseguir un fin constitucionalmente legítimo; en segundo lugar, debe ser idónea para alcanzar dicho objetivo; en tercer lugar, debe ser necesaria, es decir, no debe existir otra medida menos restrictiva que permita lograr el mismo resultado; y finalmente, debe ser proporcional en sentido estricto, lo que implica

que los beneficios derivados de la medida deben superar los perjuicios ocasionados a los derechos afectados (Bernal Pulido, 2007).

Este principio resulta especialmente relevante en el ámbito de las investigaciones penales, donde las autoridades pueden adoptar medidas que implican la obtención de información personal. En tales casos, el análisis de proporcionalidad permite evaluar si la intervención estatal se encuentra debidamente justificada o si, por el contrario, constituye una restricción excesiva de los derechos fundamentales de los individuos.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad se configura como un criterio esencial para garantizar el equilibrio entre la eficacia de la acción estatal y la protección de los derechos fundamentales dentro del Estado constitucional de derecho.

Obtención de evidencia digital y garantías en el proceso penal

El desarrollo de las tecnologías digitales ha transformado profundamente la forma en que se produce, almacena y transmite la información, lo que ha generado nuevos desafíos para el sistema de justicia penal. En la actualidad, una gran parte de la información relevante para las investigaciones criminales se encuentra almacenada en dispositivos electrónicos o en plataformas digitales, tales como teléfonos móviles, computadores o servicios de almacenamiento en la nube.

Estos dispositivos pueden contener una gran cantidad de información personal, incluyendo comunicaciones privadas, registros de actividad, fotografías, documentos y datos de ubicación. Como señala Kerr (2010), el acceso a este tipo de información por parte de las autoridades plantea importantes desafíos jurídicos, debido a la necesidad de equilibrar la eficacia de las investigaciones penales con la protección de la privacidad y los derechos fundamentales.

Desde la perspectiva del garantismo penal, el ejercicio del poder punitivo del Estado debe estar sometido a límites estrictos que aseguren el respeto de las garantías fundamentales. Ferrajoli (2011) sostiene que el sistema penal debe estructurarse sobre un conjunto de garantías destinadas a prevenir la arbitrariedad estatal y a proteger la libertad individual frente al poder punitivo.

En este sentido, las medidas de investigación que impliquen el acceso a datos personales o a dispositivos electrónicos deben contar con bases legales claras, autorización judicial cuando corresponda y mecanismos de control que permitan evitar posibles abusos. De lo contrario, la obtención de evidencia digital podría traducirse en una vulneración injustificada del derecho a la intimidad y de la protección de los datos personales.

Por ello, el análisis jurídico de la obtención de datos digitales en el proceso penal requiere considerar la interacción entre la eficacia de la investigación criminal y la garantía de los derechos fundamentales. El desafío consiste en lograr un equilibrio entre la necesidad de combatir la criminalidad y la obligación de preservar las libertades individuales dentro del Estado de derecho.

MÉTODO

La presente investigación es de naturaleza jurídica y adopta un enfoque cualitativo, orientado al análisis e interpretación crítica de disposiciones normativas, desarrollos jurisprudenciales y aportes doctrinales relacionados con la obtención de evidencia digital en el proceso penal colombiano. El enfoque cualitativo permite examinar fenómenos jurídicos desde una perspectiva interpretativa, priorizando el análisis del significado, alcance y coherencia de las normas dentro del sistema jurídico (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2014).

El diseño metodológico es documental con alcance descriptivo-analítico. Es documental porque se fundamenta en la revisión sistemática de fuentes escritas normativas, jurisprudenciales y doctrinales que constituyen el insumo central de la investigación jurídica (Tamayo y Tamayo, 2003). Asimismo, posee un alcance descriptivo-analítico en la medida en que no se limita a exponer el contenido de las disposiciones examinadas, sino que las analiza críticamente a partir de su estructura, finalidad y coherencia con los principios constitucionales.

Desde el punto de vista metodológico-jurídico, el estudio se inscribe en la investigación dogmática o teórico-jurídica. Esta modalidad de investigación tiene como finalidad interpretar, sistematizar y evaluar el derecho vigente mediante el análisis de su coherencia interna y su relación con principios superiores del ordenamiento jurídico (Witker, 1995). En este contexto, el objeto de estudio está constituido por normas jurídicas, criterios jurisprudenciales y desarrollos doctrinales vinculados con la obtención de datos digitales en el proceso penal.

El método principal empleado es la hermenéutica jurídica. La interpretación se realizó bajo criterios sistemáticos, teleológicos y constitucionales, entendiendo que las normas deben analizarse dentro del conjunto del ordenamiento jurídico y conforme a los principios consagrados en la Constitución. Este enfoque permite determinar el alcance y sentido de las disposiciones jurídicas mediante su integración dentro del sistema normativo (Gadamer, 1998).

Como fuentes primarias se examinaron la Constitución Política de Colombia, la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y la jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia relacionada con la protección de la intimidad, el habeas data y la obtención de evidencia digital. Como fuentes secundarias se empleó doctrina especializada en derecho constitucional, derecho procesal penal y teoría general de la prueba.

De manera complementaria, la investigación incorporó un componente empírico de carácter exploratorio mediante la realización de entrevistas semiestructuradas a diez operadores jurídicos del sistema penal colombiano. Los participantes fueron seleccionados mediante un muestreo intencional basado en criterios de experiencia profesional y conocimiento del sistema penal acusatorio. La muestra estuvo

integrada por fiscales, jueces de control de garantías y abogados defensores con experiencia en litigación penal y manejo de evidencia digital.

Las entrevistas se desarrollaron a partir de un guion semiestructurado orientado a explorar percepciones jurídicas sobre la suficiencia del control judicial posterior previsto en el artículo 236 del Código de Procedimiento Penal, así como sobre los riesgos potenciales que la obtención de información digital puede generar respecto del derecho a la intimidad y la protección de datos personales. La información obtenida fue analizada mediante técnicas de análisis cualitativo de contenido, identificándose categorías emergentes relacionadas con la eficacia investigativa, la intensidad de la afectación al derecho a la intimidad y la suficiencia del control judicial.

El número de entrevistas se determinó atendiendo al criterio de saturación teórica, según el cual la recolección de información se detiene cuando las respuestas comienzan a mostrar patrones reiterativos y no aportan nuevos elementos relevantes para el análisis.

Dado el carácter predominantemente normativo de la investigación, no se trabajó con población estadística ni con muestras representativas en sentido cuantitativo. La validez del estudio se sustenta en la coherencia argumentativa, el rigor interpretativo en el análisis del ordenamiento jurídico y la triangulación entre fuentes normativas, jurisprudenciales, doctrinales y empíricas.

Como limitación metodológica se reconoce que el componente empírico posee un alcance exploratorio y no pretende ofrecer resultados generalizables. No obstante, las percepciones de los operadores jurídicos consultados permiten complementar el análisis dogmático y aportar elementos relevantes para comprender las implicaciones prácticas del régimen de obtención de evidencia digital en el proceso penal colombiano.

RESULTADO Y DISCUSIÓN

La presente sección expone los hallazgos derivados del análisis documental (normativo y jurisprudencial) y de las entrevistas semiestructuradas realizadas a diez (10) operadores jurídicos del sistema penal colombiano. Los resultados se organizan en cinco tablas: cuatro correspondientes al análisis dogmático y una al componente empírico.

Tabla 1. Régimen normativo del artículo 236 del Código de Procedimiento Penal

Elemento analizado	Hallazgo	Implicación jurídica
Tipo de control	Control judicial posterior	No se exige autorización judicial previa para acceder al contenido digital
Alcance de la medida	Recuperación de información contenida en dispositivos electrónicos	Posible acceso integral a datos personales, incluidos datos sensibles

Elemento analizado	Hallazgo	Implicación jurídica
Finalidad	Obtención de elementos materiales probatorios	Medida orientada a la eficacia investigativa

El análisis normativo evidencia que el diseño legal privilegia la celeridad y funcionalidad investigativa. No obstante, no establece expresamente una valoración judicial previa sobre necesidad y proporcionalidad, lo que podría generar riesgos de afectación amplia a la intimidad.

Tabla 2. *Estándares constitucionales sobre limitación del derecho a la intimidad*

Criterio constitucional	Desarrollo jurisprudencial	Exigencia
Reserva judicial	Requerida para afectaciones intensas	Autorización previa en medidas altamente intrusivas
Proporcionalidad	Juicio de idoneidad, necesidad y ponderación	Justificación estricta y motivada
Protección de datos sensibles	Reconocimiento de protección reforzada	Mayor nivel de control y motivación judicial

La jurisprudencia constitucional ha desarrollado estándares rigurosos cuando la medida implica injerencias intensas en la esfera privada, especialmente respecto de datos sensibles, lo que supone mayores exigencias de control.

Tabla 3. *Comparación entre interceptación de comunicaciones y recuperación de datos*

Medida	Control judicial	Intensidad de afectación
Interceptación de comunicaciones	Autorización judicial previa	Alta
Recuperación de información digital	Control posterior	Alta o muy alta

El contraste normativo revela una asimetría en el momento del control judicial. A pesar de que ambas medidas pueden generar afectaciones equivalentes o incluso superiores en términos de acceso masivo a información privada, el régimen aplicable difiere en el estándar de autorización previa.

Tabla 4. *Posible tensión normativa identificada*

Aspecto	Diseño legal vigente	Estándar constitucional
Momento del control	Posterior	Preventivo en afectaciones intensas

Aspecto	Diseño legal vigente	Estándar constitucional
Protección de datos sensibles	No diferenciada expresamente	Protección reforzada
Garantía de contradicción	Diferida	Debe ser efectiva y oportuna

El análisis sistemático permite identificar una tensión estructural entre el diseño legal del artículo 236 y los estándares constitucionales contemporáneos, particularmente en lo relativo al principio de proporcionalidad y a la protección reforzada de datos sensibles.

Tabla 5. *Categorías emergentes de las entrevistas*

Categoría	Frecuencia aproximada	Postura predominante
Eficacia investigativa	Alta (principalmente fiscales)	Defensa del control posterior
Intensidad de afectación a la intimidad	Alta (principalmente defensores)	Necesidad de control previo
Insuficiencia del control posterior	Media (jueces y defensores)	Riesgo de afectación irreversible
Necesidad de regulación más precisa	Alta (transversal)	Reforzar límites y motivación judicial

Los entrevistados reconocen la utilidad investigativa del modelo vigente; sin embargo, de manera transversal se advierte la necesidad de establecer límites más claros y criterios de motivación más estrictos cuando se accede a datos digitales, especialmente sensibles.

La triangulación entre el análisis documental y el componente empírico confirma la existencia de una tensión entre eficacia investigativa y protección reforzada del derecho a la intimidad.

Mientras el diseño normativo vigente privilegia la funcionalidad del proceso penal mediante un control judicial posterior, tanto el desarrollo jurisprudencial como varios de los operadores jurídicos consultados coinciden en la necesidad de fortalecer el estándar de control, particularmente en relación con la proporcionalidad y el tratamiento diferenciado de datos sensibles.

En conjunto, los resultados evidencian que el modelo actual presenta una estructura formalmente garantista, pero materialmente susceptible de ajustes para armonizarse plenamente con los estándares constitucionales contemporáneos.

Discusión

Los resultados obtenidos permiten contrastar críticamente el diseño normativo del artículo 236 del Código de Procedimiento Penal con los desarrollos doctrinales expuestos en el marco teórico,

particularmente en materia de proporcionalidad, garantismo penal, constitucionalismo contemporáneo y teoría de la prueba. La tensión identificada no es meramente formal, sino estructural, pues involucra el alcance de los límites al poder punitivo del Estado en el contexto de la digitalización de la evidencia.

Desde la teoría de los derechos fundamentales, Robert Alexy (2007) sostiene que los principios constitucionales operan como mandatos de optimización cuya aplicación exige un juicio estructurado de proporcionalidad compuesto por los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. A la luz de este esquema, toda medida que restrinja el derecho a la intimidad debe someterse a un control que permita verificar si la intervención es estrictamente indispensable para alcanzar un fin constitucionalmente legítimo. Sin embargo, los hallazgos documentales evidencian que la recuperación de información digital puede ejecutarse sin autorización judicial previa, desplazando el examen de proporcionalidad a un momento posterior. Este diseño debilita la dimensión preventiva del juicio de necesidad, que en la teoría de Alexy constituye un presupuesto esencial para legitimar la restricción de derechos fundamentales.

En la misma línea, Bernal Pulido (2005) enfatiza que el principio de necesidad exige constatar que no existan medios alternativos menos lesivos para alcanzar el fin perseguido. La ausencia de control judicial previo impide que esta verificación se realice antes de la injerencia en el dispositivo electrónico, cuando aún sería posible evitar una afectación desproporcionada. Una vez producido el acceso integral al contenido digital, el eventual control posterior carece de eficacia restaurativa plena, pues la intromisión en la esfera privada ya se ha materializado.

Desde la perspectiva garantista, Luigi Ferrajoli (2011) concibe el proceso penal como un sistema de límites formales y sustanciales destinados a contener el ejercicio del poder punitivo. Las garantías procesales no cumplen únicamente una función correctiva, sino fundamentalmente preventiva. En este sentido, el control judicial previo constituye una garantía estructural que opera como barrera frente a posibles injerencias arbitrarias. Los hallazgos empíricos derivados de las entrevistas confirman esta preocupación teórica: incluso algunos operadores judiciales reconocen que el control posterior resulta insuficiente para evitar la vulneración inicial del derecho a la intimidad, lo que evidencia una convergencia entre la teoría garantista y la práctica judicial.

Desde el constitucionalismo colombiano, Manuel Cepeda Espinosa (2004) ha sostenido que las normas procesales deben interpretarse a la luz de los derechos fundamentales, reforzando la protección cuando se trata de datos sensibles. El análisis documental mostró que la jurisprudencia constitucional reconoce una protección reforzada respecto de esta categoría de datos. No obstante, el diseño legal del artículo 236 no establece una diferenciación expresa entre datos ordinarios y datos sensibles en el momento del acceso inicial al dispositivo, lo cual puede resultar problemático si se considera la enorme capacidad de almacenamiento y agregación informativa propia de los entornos digitales.

Por su parte, Michele Taruffo (2002) advierte que la legitimidad de la prueba no depende exclusivamente de su autenticidad técnica o de su relevancia material, sino también de la regularidad jurídica en su obtención. Desde esta perspectiva, la discusión se desplaza hacia la validez constitucional del medio probatorio. Si el acceso al dispositivo no fue precedido por un control judicial que verificara estrictamente su necesidad y alcance, surge el interrogante sobre la plena legitimidad de la evidencia obtenida. La posibilidad de búsquedas amplias o exploratorias, señalada en las entrevistas realizadas, podría afectar no solo derechos fundamentales, sino también la credibilidad y admisibilidad del material probatorio dentro del proceso penal.

Asimismo, desde la hermenéutica constitucional, Prieto Sanchís (2011) sostiene que la interpretación jurídica debe orientarse por los principios constitucionales, especialmente cuando se trata de normas que habilitan restricciones a derechos fundamentales. La asimetría identificada entre la interceptación de comunicaciones que requiere autorización judicial previa y la recuperación de información digital sujeta únicamente a control posterior sugiere la necesidad de una interpretación conforme que eleve el estándar de control cuando la intensidad de la afectación sea equivalente o incluso superior. En contextos digitales, el acceso a un dispositivo puede revelar no solo comunicaciones actuales, sino historiales completos de interacción, geolocalización, archivos personales, fotografías, registros de navegación y otros datos que permiten reconstruir amplios aspectos de la vida privada del individuo.

En síntesis, la confrontación entre fundamentación teórica y resultados empíricos revela una convergencia significativa: la teoría de la proporcionalidad, el garantismo penal y la teoría de la prueba coinciden en la centralidad del control judicial preventivo cuando la medida implica una injerencia intensa en la intimidad. Los resultados obtenidos no solo no contradicen estas construcciones doctrinales, sino que las refuerzan al evidenciar preocupaciones prácticas sobre la insuficiencia del control posterior para proteger adecuadamente los derechos fundamentales.

En este contexto, la transformación digital de la evidencia penal exige replantear los mecanismos tradicionales de control judicial. Mientras que en entornos analógicos las diligencias investigativas solían circunscribirse a información limitada y delimitada, el acceso a dispositivos electrónicos permite reconstruir extensos fragmentos de la vida privada del individuo. Esta capacidad de agregación informativa amplifica significativamente el potencial intrusivo del Estado y exige estándares más rigurosos de control constitucional.

Por ello, la exigencia de autorización judicial previa no debe entenderse como un obstáculo a la eficacia investigativa, sino como una garantía estructural destinada a preservar la legitimidad del proceso penal en el marco del Estado constitucional de derecho. La adaptación del sistema procesal a los desafíos derivados de la evidencia digital requiere reforzar los mecanismos de control judicial, de modo que la

persecución penal pueda desarrollarse de manera eficaz sin comprometer el núcleo esencial del derecho a la intimidad y a la protección de datos personales.

CONCLUSIONES

La investigación confirma que la protección de datos personales se ha consolidado como un derecho fundamental estrechamente vinculado con la dignidad humana y la autodeterminación informativa. En el contexto de la sociedad digital, este derecho permite a las personas ejercer control sobre el uso, tratamiento y circulación de su información personal, constituyéndose en un elemento esencial para la garantía de otros derechos fundamentales.

El análisis del marco normativo y doctrinal evidencia que la eficacia de la protección de datos personales no depende únicamente de la existencia de normas jurídicas, sino también de la implementación de mecanismos institucionales adecuados. La presencia de autoridades de control, procedimientos administrativos eficaces y vías jurisdiccionales de tutela resulta fundamental para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares de datos.

Los resultados muestran que persisten desafíos en la aplicación práctica del régimen de protección de datos personales, particularmente en lo relativo a la cultura institucional de cumplimiento, la supervisión del tratamiento de datos y la adaptación de las instituciones frente al crecimiento de los entornos digitales y el procesamiento masivo de información.

Desde una perspectiva teórica, el estudio aporta al desarrollo del debate jurídico sobre la protección de datos personales al destacar su relación con otros derechos fundamentales, como la privacidad, la libertad informativa y la seguridad jurídica, lo que evidencia la necesidad de abordarlo desde un enfoque integral dentro del constitucionalismo contemporáneo.

Finalmente, la investigación permite identificar la necesidad de profundizar futuras líneas de estudio orientadas a analizar el impacto de las tecnologías emergentes —como la inteligencia artificial, el big data y los sistemas automatizados— en el tratamiento de datos personales, con el propósito de fortalecer los marcos regulatorios y asegurar una adecuada protección de los derechos fundamentales en el entorno digital.

REFERENCIAS

- Álvarez Undurraga, G. (2002). Metodología de la investigación jurídica. Santiago: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. <https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/doc.pdf>
- Alexy, R. (2007). Teoría de los derechos fundamentales (2.^a ed., trad. C. Bernal Pulido). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2007.17.5822>
- Bernal Pulido, C. (2005). El derecho de los derechos. Universidad Externado de Colombia. <https://www.digitaliapublishing.com/a/118947/el-derecho-de-los-derechos>
- Bernal Pulido, C. (2007). El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

- Cepeda Espinosa, M. J. (2004). Derecho constitucional jurisprudencial. Legis. https://bibliotecadigital.ucc.edu.co/permalink/57UCC_INST/1kedvhf/alma990001150450204416
- Cepeda Espinosa, M. J. (2012). Política judicial y constitucionalismo. Legis.
- De Hert, P., y Gutwirth, S. (2006). Privacy, data protection and law enforcement. *Computer Law y Security Review*, 22(5), 390–399.
- Ferrajoli, L. (2011). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal (10.^a ed.). Trotta. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5279747.pdf>
- Gadamer, H.-G. (1998). Verdad y método (Vol. 1). <https://andgar222.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/10/gadamer-verdad-y-metodo-vol-1.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.^a ed.). McGraw-Hill Education. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>
- Kerr, O. S. (2009). Computer crime law (2nd ed.). West Academic Publishing. <https://faculty.westacademic.com/Book/Detail?id=354405>
- Prieto Sanchís, L. (2001). Neoconstitucionalismo y ponderación judicial. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, (5), 201–228. [https://afduam.es/wp-content/uploads/pdf/5/6900111\(201-228\).pdf](https://afduam.es/wp-content/uploads/pdf/5/6900111(201-228).pdf)
- Rodotà, S. (2009). Data protection as a fundamental right. En S. Gutwirth et al. (Eds.), *Reinventing data protection?* Springer. https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9_3
- Tamayo y Tamayo, M. (2007). El proceso de la investigación científica (4.^a ed.). México: Limusa. <https://biblioteca.unapiquitos.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-MARCdetail.pl?biblionumber=49108>
- Taruffo, M. (2002). La prueba de los hechos. Trotta. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/55183>
- Zaffaroni, E. R. (2002). Derecho penal: Parte general. Ediar. https://www.salapenaltribunalmedellin.com/images/doctrina/libros01/Tratado_De_Derecho_Penal_-_Parte_Genera-l.pdf